

Lima, 28 de agosto de 2024

Resolución N°010-2024-CE/FPEA

Que, en virtud al artículo 14° del Reglamento para las Elecciones de la Federación Peruana de Esquí Acuático (en adelante el Reglamento) y al encontrarse el presente Comité Electoral, con plenos poderes y facultades y dentro del plazo previsto para realizar modificaciones al Reglamento Electoral comunicado a las organizaciones de este Colegiado procedió a acordar por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

Artículo 1. Modificación de los artículos 11°, 12° y 13° del Reglamento para las Elecciones de la Federación Peruana de Esquí Acuático 2025-2028.

Modificar los artículos 11°, 12° y 13° del Reglamento para las Elecciones de la Federación Peruana de Esquí Acuático 2025-2028, conforme al texto siguiente:

“Artículo 11°. - Acto Electoral

11.1 El acto electoral se llevará a cabo en primera convocatoria en el Comité Olímpico Peruano, auditorio del segundo piso, ubicado en la Villa Deportiva Nacional (VIDENA) puerta 3, cuadra 10 S/N, Avenida del Aire, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima a las 18:00 horas, en primera convocatoria, el 29 de agosto de 2024 y en segunda convocatoria en el Comité Olímpico Peruano, auditorio del segundo piso, ubicado en la Villa Deportiva Nacional (VIDENA) puerta 3, cuadra 10 S/N, Avenida del Aire, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima a las 18:00 horas, en primera convocatoria, el 29 de agosto de 2024.

11.2 Las elecciones se llevarán en un día, de forma ininterrumpida, y los votos serán emitidos por los asociados en forma individual. La calidad de asambleísta es inherente a la persona y no es transmisible, ningún asambleísta tiene derecho a más de un voto.

11.3 Se reconoce el derecho de votar por una lista a favor, nulo o abstención. Se consideran votos nulos aquellos donde el elector vote por más de una lista, los que no contengan una equis “x” o una cruz (+) en el recuadro de la lista de su preferencia contenida en la cédula de votación y los que el Comité Electoral determine que no sea a favor. Se consideran votos en blanco donde el elector no ha marcado ninguna opción o no remita su voto.”

“Artículo 12°. – Escrutinio

12.1 En el acto de escrutinio, se proporcionará un espacio dentro del lugar convocado para celebrar el acto electoral donde se instalará una mesa de votación. A cada asociado habilitado para participar, se le asignará una cédula de votación en la cual se encontrarán las listas habilitadas con un número asignado, debiendo marcar el número de su preferencia. El acto de votación se realizará en la mesa de votación. Posteriormente, deberá depositar su voto en una urna que se encontrará en la mesa del Comité Electoral.

12.2 Posteriormente a ello, el Comité Electoral procederá al conteo de los votos a voz alzada una vez haya realizado el proceso de validación contenido en el artículo 11° del presente Reglamento.

12.3 Antes de iniciar el acto de escrutinio, el Comité Electoral someterá a votación de los asambleístas presentes si desea proceder con la modalidad de elección señalada en el numeral 12.1 y 12.2 del presente Reglamento o, de lo contrario, adoptar la modalidad de mano alzada.

Bajo esta última modalidad, se mencionará el número de cada lista habilitada debiendo los presentes alzar la mano cuando escuchen el número de su preferencia para votar a favor. En el caso de que uno o más de los asambleístas se abstuviera de votar, dicha abstención deberá ser comunicada también mediante mano alzada.

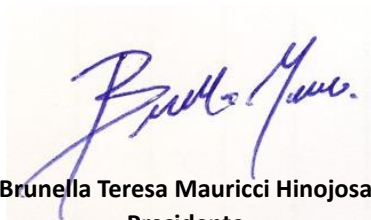
12.4 En caso de empate en la votación, se procederá de inmediato la segunda vuelta, solo entre las listas de candidatos que empataron, para que se concrete la elección, bajo la misma modalidad que hubieran elegido los asambleístas.

“Artículo 13°.- Proclamación de ganadores

13.1 Una vez terminado el escrutinio el Presidente del Comité Electoral proclamará como ganadora la lista completa que haya obtenido la mayoría simple de los votos emitidos del total de votos emitidos a favor. Esto es, a efectos del conteo de votos, no se computará los votos nulos, blancos y las abstenciones”

Artículo 2.- Publicación y entrada en vigor

Publicar la presente Resolución en la página web de la FPEA y correr traslado a sus asociados. La presente resolución y sus efectos entran en vigor a partir de su comunicación a los asociados de la FPEA.



Brunella Teresa Mauricci Hinojosa
Presidente
Comité Electoral



Luis Anthony Sánchez Estrada
Secretario
Comité Electoral